

## 駐哥倫比亞代表處經濟組 函

受文者：經濟部國際貿易署

發文日期：中華民國113年1月5日

發文字號：經倫經字第1130000003號

速別：普通件

密等及解密條件或保密期限：

附件：如文（經倫經1130000003\_Attach1.pdf、經倫經1130000003\_Attach2.ods）

主旨：續陳報有關哥倫比亞商工暨觀光部頃通知其進口鋼材展開防衛措施調查之回應日期延長至113年1月16日事，請查照。

說明：

- 一、依據哥倫比亞商工暨觀光部本(113)年1月4日第2-2024-000145號函(附件1)、及貴署本年本年1月5日貿多字第1137000175號函副本辦理。
- 二、哥商商工暨觀光部前述來函通知其前函通知之4項產品稅則號列進口鋼材防衛措施調查案，為讓進出口商、國內外生產者及各國政府了解本案調查目的，故將回應日期延長至本年1月16日，並稱利害相關關係人須將意見反應至ccamacho@mincit.gov.co之電子郵件。
- 三、檢附哥方提供之國內市場進口量加權平均價格計算資料表乙份(附件2)，併請轉知業者卓處。

正本：經濟部國際貿易署

副本：台灣鋼鐵工業同業公會



SPC

BOGOTA, 4 de enero de 2024

Señora  
VERÓNICA CHIH-YUN KUEI  
Representante de la Oficina Comercial  
OFICINA COMERCIAL DE TAIPEÍ EN COLOMBIA  
col@mofa.gov.tw

Asunto: Comunicación de Auto del 03 de enero de 2024 "Por el cual se amplía un plazo para el ejercicio del Derecho de Contradicción en una investigación de carácter administrativo de salvaguardia del Decreto 1407 de 1999 adelantada en el expediente S-999-00-82".

Señora Representante:

De manera atenta, para su conocimiento y divulgación al Gobierno, exportadores y productores de ese territorio, me permito informarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como Autoridad Investigadora en materia de defensa comercial, mediante Auto del 03 de enero de 2024-se adjunta-, amplió el término para el ejercicio del Derecho de Contradicción de las partes interesadas hasta el 16 de enero de 2024, dentro de la investigación administrativa de salvaguardia del Decreto 1407 de 1999, a las importaciones de alambro de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso, clasificados por las subpartidas arancelarias 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.91.

Asimismo, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas a través del correo electrónico ccamacho@mincit.gov.co

Me permito expresarle mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



*Carlos A. Camacho N.*

**CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)**  
**SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)**  
**SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

CopiaInt: Copia interna:

STEFANY MARIAN LANA O PEÑA - SECRETARIO EJECUTIVO  
ANGIE NATHALIA PULIDO BELTRAN - PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
RAFAEL AUGUSTO ORDOÑEZ ROJAS CONT - CONTRATISTA  
MARIAM IBETH GUERRA DE LUQUE CONT - CONTRATISTA

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos: AUTO 29 12 2023 DE AMPLIACION SALVAGUARDIA ALAMBRON SPC CC.pdf

Elaboró: RAFAEL AUGUSTO ORDOÑEZ ROJAS CONT

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

**CÁLCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO  
DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL**

PRODUCTO: ALAMBRÓN DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR O DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE SECCIÓN CIRCULAR CON DIÁMETRO INFERIOR A 14 MM, CON UN CONTENIDO DE CARBONO INFERIOR A 0.45% EN PESO

SUBPARTIDA ARANCELARIA: 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11, 7227.90.00.90 y 7227.90.00.91

UNIDAD DE MEDIDA: KG

PAIS DE ORIGEN: TODOS

PRODUCTOS ENTREGADOS EN: COLOMBIA

	2021		2022		2023
	ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN
<b>1</b> PRECIO C.I.F EN DÓLARES DE EE. UU. (1)					
CANTIDAD (kg)					
VALOR (CIF US\$)					
<b>2</b> TIPO DE CAMBIO PESOS POR DÓLAR DE EE. UU. (2)					
<b>3</b> PRECIO C.I.F EN PESOS COLOMBIANOS (fila 1 por fila 2)					
<b>4 (+)</b> ARANCEL EN COP PROMEDIO PONDERADO (EN PESOS) (3)					
<b>5 (+)</b> COSTOS PORTUARIOS EN PESOS (4)					
DERECHOS EN PUERTO					
BODEGAJE					
CARGUE Y DESCARGUE					
<b>6 (+)</b> FLETES Y SEGUROS INTERNOS EN PESOS (5)					
VALOR TRANSPORTE PESOS \$/Kg					
SEGURO NACIONAL PESOS \$/Kg					
<b>7 (+)</b> GASTOS FINANCIEROS EN PESOS (DÍAS DE FINANCIACIÓN: ) (6)					
COMISION DE GIRO					
COMISION CARTA DE CREDITO					
INTERESES CARTA DE CREDITO					
VALOR APERTURA					
INTERESES DE FINANCIACION					
<b>8 (+)</b> COSTOS DE TRAMITES EN PESOS (7)					
TARIFA AGENTE DE ADUANAS					
GASTOS DE DOCUMENTACION					
<b>9</b> PRECIO SIN INCLUIR UTILIDAD (filas 3+4+5+6+7+8)					
<b>10</b> MARGEN DE UTILIDAD (8)					
<b>11</b> IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA (9)					
<b>12</b> PRECIO PAGADO POR EL PRODUCTO IMPORTADO (10)					

**NOTAS:**

Los datos requeridos son en términos unitarios (según unidad de medida usual del producto de que se trate)

Complemente las siguientes notas aclaratorias con la explicación acerca de la fuente, composición y detalles metodológicos de cálculo para cada rubro, teniendo en cuenta el número de llamado de atención correspondiente a cada uno de ellos.

\*Si es comercializador, indique la ciudad en donde su cliente recibe la mercancía; si es transformador del producto en cuestión, indique la ciudad de domicilio de la empresa.

(1) Precio CIF en dólares se obtiene dividiendo el valor CIF entre las cantidades para cada período, según cifras DIAN

(2) El tipo de cambio debe corresponder al promedio ponderado de las tasas de cambio realmente aplicadas a cada liquidación de importación. Este promedio se obtiene multiplicando la tasa de cambio por el valor CIF en dólares de la importación correspondiente; se suman los resultados de esas multiplicaciones y la cifra obtenida de esa suma se divide entre el valor CIF de las importaciones totales del período de que se trate.

(3) El arancel corresponde al promedio ponderado de los aranceles realmente pagados en cada período. Este promedio se obtiene dividiendo el total de aranceles pagados entre las cantidades totales importadas para cada período.

(4) Dentro de este rubro incluya el promedio ponderado de los derechos en puerto, cargue y descargue, bodegaje en puerto, y todos aquellos gastos que tengan que ver con la permanencia y manipulación de la mercancía en el puerto. Este promedio se calcula dividiendo el total de todos esos conceptos realmente pagados, entre las cantidades totales importadas para cada período.

(5) Corresponde al promedio ponderado de los fletes y seguros realmente pagados; se obtiene dividiendo el valor total de esos conceptos entre las cantidades totales importadas para cada período.

(6) Incluya aquí el promedio ponderado (calculado en forma similar a lo indicado en el numeral anterior), de conceptos tales como comisión de giro, comisión de carta de crédito, intereses de carta de crédito, diferencia en cambio, etc.

(7) Incluya aquí el promedio ponderado (calculado en forma similar a lo indicado en el numeral 5), de conceptos tales como la comisión del agente de aduana, gastos en documentación, etc.

(8) Diligencie esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Se calcula así: valores del renglón 12 menos valores del renglón 9 en cada columna.

(9) Diligencie esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Corresponde al promedio ponderado del IVA total liquidado en las ventas del producto. Este promedio se calcula de forma similar a lo indicado en el numeral 5 de estas notas.

(10) Diligencie esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Este precio corresponde al precio promedio obtenido dividiendo el valor de las ventas entre el volumen de las mismas para cada período. Especifique las condiciones de venta del producto (en bodega del cliente, en bodega del importador, en puerto, etc.).

